

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

2070

ORDEN de 4 de abril de 2023, del Consejero de Educación, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento concedida a la Escuela Infantil Privada «Ametsak», en el municipio de Barakaldo (Bizkaia).

Examinado el expediente iniciado a instancia de «Escuela Infantil Ametsak S.L.», titular de la Escuela Infantil Privada «Ametsak» de Barakaldo (Bizkaia). En dicho expediente se solicita la caducidad de la autorización concedida a dicho centro por cese de actividades.

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de conformidad con el procedimiento establecido y que se ha unido al mismo la documentación exigida por la normativa vigente, y que ha sido informado por los organismos competentes en la materia.

Vistos el Decreto 215/2004, de 16 de noviembre (BOPV de 19 de noviembre), por el que se establecen los requisitos mínimos de las Escuelas Infantiles para niños y niñas de 0 a 3 años, y se mantiene la vigencia de determinados artículos del Decreto por el que se regulan las Escuelas Infantiles para niños y niñas de cero a tres años en la Comunidad Autónoma del País Vasco durante los cursos 2002-2003 y 2003-2004, el Decreto 297/2002, de 17 de diciembre (BOPV de 31 de diciembre), por el que se regulan las Escuelas Infantiles para niños y niñas de cero a tres años en la Comunidad Autónoma del País Vasco durante los cursos 2002-2003 y 2003-2004, y demás legislación aplicable en la materia,

RESUELVO:

Primero.– Extinguir la autorización de apertura y funcionamiento de la Escuela Infantil Privada que se describe a continuación, por cese de actividades:

N.º de códigos: 015790 (CAV) y 48018993 (universal).

Denominación genérica: Escuela Infantil Privada (EIPR).

Denominación específica: «Ametsak».

Titular: «Escuela Infantil Ametsak S.L.».

Domicilio: Llano, 56 bajo.

Territorio Histórico: Bizkaia

Municipio: Barakaldo.

Segundo.– La extinción de dicha autorización surtirá efectos a partir del 30 de abril de 2023, procediéndose en ese momento a dar de baja su inscripción en el Registro de Centros de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Tercero.– En caso de que se instase su reapertura será necesario dar cumplimiento a los preceptos contenidos en las disposiciones vigentes en materia de autorización de centros docentes privados.

jueves 4 de mayo de 2023

DISPOSICIÓN FINAL

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 4 de abril de 2023.

El Consejero de Educación,
JOKIN BILDARRATZ SORRON.